



UNIB.E

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE
MANABÍ
Fundada en 1952



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

GUAYAS - ECUADOR

LA ESCUELA
DE LOS CHEFS

UDET



PUCE
IBARRA



PUCE
MANABÍ



UTPL

La Universidad Católica de Loja



Uleam

UNIVERSIDAD LAICA
ELOY ALFARO DE MANABÍ



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
SUDAMERICANO
Calle Lector
Yé sey del INTESUD

CONVENIO MULTIPARTITO ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR: UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR, LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ, LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE, EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ESCUELA DE LOS CHEFS DE GUAYAQUIL, LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDE IBARRA, LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE MANABÍ, LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA, LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS UDET Y EL INSTITUTO SUDAMERICANO QUITO.

COMPARECIENTES

En la ciudad de Quito D.M, comparecen a la celebración del presente Convenio, las siguientes Instituciones de Educación Superior: **Universidad Iberoamericana del Ecuador**, representada legalmente por el doctor Diego Castro Mbwini PhD, en su calidad de Rector; la **Universidad Técnica de Manabí** representada legalmente por el doctor Santiago Quiroz Fernández en su calidad de Rector; la **Universidad Técnica del Norte** representada legalmente por el doctor Miguel Naranjo Toro, en su calidad de Rector; en su calidad de Rector; el **Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil** representado legalmente por el doctor Alejandro Andrade Quintero, en su calidad de Rector; la **Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Ibarra** representada legalmente por el doctor Jesús Muñoz Diez, en su calidad de Prorrector; la **Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Manabí** representada por el doctor José Luis Cagigal, en su calidad de Prorrector; la **Universidad Técnica Particular de Loja** representada legalmente por el doctor Santiago Acosta Aide, en su calidad de Rector; la **Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí** representada legalmente por el doctor Marcos Zambrano Zambrano, en su calidad de Rector, y el **Instituto Superior Tecnológico Sudamericano Quito** representado legalmente por el Mgr. Oscar Xavier Toscano, **Universidad de Especialidades Turísticas UDET**, representado legalmente por el Ph.D. Wilson Teodomiro Salas Álvarez a quienes en adelante se les denominará como “**LAS UNIVERSIDADES**”.

Los comparecientes, a quienes se les podrá denominar conjuntamente como “las partes” por los derechos que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente convenio multipartito, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1. De la UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR – UNIB.E

La Universidad Iberoamericana del Ecuador UNIB.E es una institución de Educación Superior ecuatoriana, con personería jurídica, autónoma de derecho privado, con domicilio en la ciudad de Quito, creada mediante Ley No.2005-22 publicada en el Registro Oficial No. 177 de 30 de diciembre de 2005 como Institución de Educación Superior de la República del Ecuador, con plena facultad para impartir enseñanza y desarrollar investigaciones, con autonomía académica, científica y administrativa-financiera, sin fines de lucro, y que opera conforme a la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General de aplicación, el Estatuto de la universidad, las Resoluciones del Consejo de Educación Superior, así como las resoluciones emanadas por los organismos de regulación y control del Sistema Nacional de Educación Superior.



UNIB.E

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE
MANABÍ
Fundada en 1952



UTPL

La Universidad Católica de Loja



Uleam
UNIVERSIDAD LAICA
ELOY ALFARO DE MANABÍ



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
SUDAMERICANO
Calle Lector
Yo soy del INTESUD

1.2. De la UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

La Universidad Técnica de Manabí, con sede en la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, fue creada mediante Decreto Legislativo dictado el 29 de octubre de 1952, publicado en el Registro Oficial No. 085 del jueves 11 de diciembre de 1952.

De conformidad a lo establecido en el Art. 2 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica de Manabí, “La Universidad Técnica de Manabí, es una institución de educación superior pública, constituida como una comunidad académica con personería jurídica propia sin fines de lucro, esencialmente pluralista, abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, expuestas de manera técnica científica y humanista. Tiene autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica. Imparte enseñanza académica superior y cumple actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento, otras leyes conexas, el presente estatuto y los reglamentos expedidos para la organización de la institución”.

El numeral 27 del artículo 55 del antes referido estatuto, establece que son deberes y atribuciones del Rector: “27. Suscribir convenios de cooperación interinstitucional y/o alianzas estratégicas con otras entidades u organismos nacionales o internacionales”.

El Ingeniero Luis Santiago Quiroz Fernández, PhD, fue electo Rector de la Universidad Técnica de Manabí, por la comunidad universitaria el 18 de febrero de 2022 y posesionado del cargo el 5 de junio del 2022, para el período 2022 – 2027, encontrándose actualmente en el ejercicio de sus funciones como Representante Legal de LA UNIVERSIDAD.

1.3 De la UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Es una entidad autónoma de derecho público sin fines de lucro, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, y patrimonio independiente, creada mediante Ley No. 43, promulgada en el Registro Oficial No. 482 del 18 de julio de 1986, con domicilio en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, República del Ecuador.

La Universidad Técnica del Norte es una Institución de Educación Superior, pública y acreditada, forma profesionales de excelencia, éticos, críticos, humanistas, líderes y emprendedores con responsabilidad social: genera, fomenta y ejecuta procesos de investigación, de transferencia de saberes, de conocimientos científicos, tecnológicos y de innovación; se vincula con la comunidad, con criterios de sustentabilidad para contribuir al desarrollo social, económico, cultural y ecológico de la Región y del País.

1.4 Del INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ESCUELA DE CHEFS DE GUAYAQUIL

El Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil, creado mediante Resolución RCP.S13.No. 241-04 de fecha 22 de julio de 2004 emitida por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP), es una institución de educación superior ubicada en la ciudad de Guayaquil y ejerce con autonomía académica, científico, técnico, administrativo,



UNIB.E

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR



financiero con capacidad para autorregularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano sin más restricciones que las señaladas en la Legislación Ecuatoriana.

El Instituto Superior Tecnológico Escuela de los Chefs de Guayaquil tiene como objetivo formar profesionales en gastronomía con sólidos valores éticos y culturales, que dominen técnicas y tecnologías especializadas, que busquen generar emprendimientos basados en procesos sostenibles, capaces de investigar e innovar, promoviendo así el liderazgo dentro de su ámbito laboral por su capacidad de integración y adaptación a las tendencias y necesidades del mercado.

1.5 De la UNIVERSIDAD PONTIFICIA CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE IBARRA

La Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) es una persona jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro, constituida en sistema nacional universitario, de inspiración cristiana. La PUCE fue creada por decreto de 2 de julio de 1946, publicado en el R.O. N° 629, de 8 de julio de 1946, erigida por la Santa Sede el 16 de julio de 1954 y constituida como Pontificia por el Papa Juan XXIII el 7 de abril de 1963. Desde su fundación en Quito fue confiada por la Iglesia Católica a la Compañía de Jesús. Ahora la PUCE está constituida por 7 sedes: Amazonas, Ambato, Esmeraldas, Ibarra, Manabí, Quito y Santo Domingo; en una única Universidad, enriquecida su unidad por la diversidad regional, cultural y étnica, en tres de las cuatro regiones naturales del país.

La creación de LA PUCE IBARRA, se concretó el 29 de octubre de 1976 con la firma de un convenio de creación, con domicilio en la ciudad de Ibarra, provincia de Imbabura, siendo la segunda sede de la PUCE. Las sedes de Ibarra y Santo Domingo de los Tsáchilas están siendo dirigidas y administradas por los Misioneros Identes, de conformidad con los términos previstos en los respectivos convenios suscritos entre la PUCE y los Misioneros Identes: para la Sede Ibarra el 25 de julio de 1995 y para la Sede Santo Domingo de los Tsáchilas el 5 de julio de 1999; convenio que ha sido renovado en sucesivas ocasiones. La última renovación se dio el 3 de febrero de 2020 entre el Rector de la PUCE y el Presidente de los Misioneros Identes.

1.6 De la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE MANABÍ

La Pontificia Universidad Católica del Ecuador - Sede Regional Manabí, creada el 15 de enero de 1993, es una Institución de Educación Superior con personería jurídica de derecho privado; autónoma y sin fines de lucro; con domicilio principal en la ciudad de Portoviejo, además de los Campus de Chone y Bahía de Caráquez, con plenas facultades para organizarse dentro de las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, y demás normas vigentes.

1.7 De la UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

Universidad Técnica Particular de Loja, es una institución católica de educación superior, de conformidad con el artículo 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja. Busca, a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno



UNIB.E

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE
MANABÍ
Fundada en 1952



LA ESCUELA
DE LOS CHEFS



PUCE
IBARRA



PUCE
MANABÍ



UTPL

La Universidad Católica de Loja



Uleam
UNIVERSIDAD LAICA
ELOY ALFARO DE MANABÍ

1.8 De la UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, creada mediante Ley No. 10 publicada en el Registro Oficial No. 313 de noviembre 13 de 1985, es una institución de Educación Superior, con personería jurídica de derecho público sin fines de lucro, de carácter laico, autónoma, democrática, pluralista, crítica y científica. La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí tiene su sede en Manta, una de las cinco principales ciudades del Ecuador, ciudad ribereña al mar, centro pesquero de los más importantes del Pacífico Sur y ciudad de gran potencialidad en cuanto a desarrollo turístico, es además una ciudad que se proyecta a futuro como posible puerto de transferencia internacional. La Universidad fundamentalmente sirve a la juventud de la tercera provincia del Ecuador que tiene una población que supera el millón doscientos mil habitantes.

Es una Universidad de carácter humanista, con una clara concepción laica en materia educativa que procura la más exigente libertad de enseñanza y cátedra, entendiendo al estudiante como el gran actor de su proceso de formación y al docente como el gran facilitador del futuro profesional. En este contexto concibe su oferta académica con la más amplia diversidad, a efectos de responder a las diferentes aspiraciones de los jóvenes que desean seguir una carrera universitaria, entendiendo bien que los procesos educativos son procesos dinámicos por lo que anualmente reajusta su oferta educativa adecuándose a los requerimientos de la juventud y a la acelerada evolución del mundo contemporáneo.

1.9 De EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SUDAMERICANO QUITO

El Instituto Superior Tecnológico Sudamericano es una institución de educación superior con personería jurídica de derecho privado, autónoma, sin fines de lucro, y reconocida legalmente por los organismos de control. El Art 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado reconoce a las Universidades, Escuelas Politécnicas e Institutos Tecnológicos, autonomía Académica, Administrativa, Financiera y Orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, la Universidades y Escuelas Politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

1.10 DE LA UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS

La Universidad de Especialidades Turísticas “UDET”, es una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida como Universidad con autonomía responsable antela sociedad y el estado de acuerdo al artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, creada mediante Ley 2000-7 de marzo 14 de 2000 y publicada en el Registro oficial N.- 48 del 30 de marzo del 2000, nace como respuesta a una demanda social y se identifica en su compromiso con la sociedad, la naturaleza, la educación, la juventud y el turismo.

Tiene como actividad principal la formación de profesionales de tercer y cuarto nivel en las carreras de turismo y afines o conexas. Entre sus funciones esenciales desarrolla procesos de vinculación con diversos colectivos, a través de investigación, proyectos, asesorías, consultorías, acompañamiento técnico, acompañamiento institucional y prácticas, con miras a apoyar y acompañar en la gestión para el desarrollo de territorios cargados de cultura y enmarcados en escenarios naturales.



UNIB.E
UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR



UTPL
La Universidad Católica de Loja



Uleam
UNIVERSIDAD LAICA
ELOY ALFARO DE MANABÍ



SEGUNDA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración y conformación de una red de alianza estratégica entre las UNIVERSIDADES, que permita actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad de acuerdo a los criterios establecidos de las carreras afines entre las partes y las normas respectivas. En lo sustancial se regirá de conformidad con lo establecido en las cláusulas posteriores.

TERCERA. - COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes estudiarán y definirán, de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinen:

- a) Procurar el éxito en el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- b) Organizar conjuntamente cursos de capacitación, conferencias, seminarios y talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés institucional;
- c) Incentivar la movilidad de estudiantes entre ambas instituciones;
- d) Promover visitas, talleres de estudio y trabajos de investigación de profesionales especialistas, o bien, enviar profesionales de una parte a solicitud de la otra, para realizar asesorías dependiendo de la disponibilidad del talento humano y financiero de cada una de las partes.
- e) Cooperación en el desarrollo de la investigación, innovación y transferencia tecnológica, información, estudios e investigaciones que individualmente efectúen las partes, salvo que las mismas fuera de carácter reservado;
- f) Fomentar el intercambio de publicaciones, información institucional, académica y científica sobre temas considerados de interés por las partes, así como facilitar el uso de sus bibliotecas y repositorios digitales;
- g) Difusión, divulgación e intercambio de información que visibilice la producción científica y promueva las publicaciones en sus respectivas revistas indexadas, sobre temas considerados de interés institucional;
- h) Facilitar el uso de las instalaciones de ambas instituciones para cursos, seminarios, talleres o eventos académicos que se ejecutarán en el marco del presente Convenio, previa coordinación y disponibilidad;
- i) Promover la implementación de redes de formación y capacitación con los actores vinculados de acuerdo a sus responsabilidades, para tal efecto las partes podrán incluir actores estratégicos mediante convenios específicos.

CUARTA. - PLAZO

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de 5 años, contados a partir de la fecha de suscripción, plazo que se renovará automáticamente por un solo período de renovación de un (1) año, siempre que ninguna de las Partes manifieste su voluntad en contrario con, por lo menos treinta (30) días de anticipación.



UNIB.E
UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR



QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por cumplimiento del plazo acordado.
2. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del convenio. De suscitarse, la causa o circunstancias deberán ser comunicadas por quien la alegue, a las otras partes, dentro de los 30 días de ocurrida.
3. Por mutuo acuerdo entre las partes.
4. Por decisión de una de las partes notificada a las otras con, al menos, treinta (30) días de anticipación a la fecha en que esa parte desee terminarlo.

La terminación de este convenio no afectará la vigencia de los derechos y obligaciones derivados de otros acuerdos entre las partes, ni aun de aquellos que, originados en la realización de este en este convenio, estén pendientes de ejecución.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento.

No obstante, la terminación del convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni entre las partes ni con terceros.

SEXTA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio, podrá ser modificado en cualquier momento, previo el consentimiento de ambas partes, que deberá ser expresado por escrito a través de una Adenda o Convenio modificatorio.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

Las partes tienen la obligación de guardar y mantener en absoluta reserva y confidencialidad y por tiempo indefinido, todos aquellos informes y datos de la otra parte, que por ocasión del desempeño de las actividades llegaren a conocer o estén a su disponibilidad. La violación a este convenio, durante o después de fenecido, quedará sujeta a las sanciones civiles a las que hubiere lugar.

OCTAVA. – PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este convenio, bajo los convenios específicos y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por las partes, salvo acuerdo escrito en contrario. En estos se les dará el debido reconocimiento a las partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que



UNIB.E

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR



UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE
MANABÍ
Fundada en 1952



LA ESCUELA
DE LOS CHEFS



PUCE
IBARRA



PUCE
MANABÍ



UTPL

La Universidad Católica de Loja



Uleam
UNIVERSIDAD LAICA
ELOY ALFARO DE MANABÍ



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
SUDAMERICANO
Yo soy del INTESUD

se realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales. La divulgación de los mismos por alguna de las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra;

Queda estrictamente prohibido para las partes reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte, el material que se desarrolle con motivo del presente convenio, de sus convenios específicos y de sus actividades de cooperación, salvo acuerdo escrito en contrario de las partes.

NOVENA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan, para notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Razón Social	Universidad Iberoamericana del Ecuador
Domicilio	9 de octubre N25-12 y Colón
Teléfono	2555656 / 2903571

Razón Social	Universidad Técnica de Manabí
Domicilio	Avenida Urbina y Ché Guevara
Teléfono	0983366722

Razón Social	Instituto Superior Tecnológico Escuela de Chefs de Guayaquil
Domicilio	Cdla. Kennedy norte, Mz. 304 entre Av. Eleodoro Arboleda y Miguel H. Alcívar, Guayaquil - Ecuador.
Teléfono	(04) 229-0121

Razón Social	Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí
Domicilio	Av. Circunvalación - Vía a San Mateo. Manta - Manabí - Ecuador
Teléfono	2625095 ext. 102

Razón Social	Universidad Técnica Particular de Loja UTPL
Domicilio	San Cayetano Alto y Calle París, de la ciudad de Loja
Teléfono	(07) 370 -1444

Razón Social	Universidad Técnica del Norte
Domicilio	Av. 17 de Julio 5 21 y Gral. José María Córdova
Teléfono	593 6 2997-800

Razón Social	Universidad Católica del Ecuador sede Manabí
Domicilio	Ciudadela Primero de mayo, calle Eudoro Loor y 25 de diciembre
Teléfono	593-53700750

Razón Social	Universidad Católica del Ecuador sede Ibarra
Domicilio	Av. Jorge Guzmán Rueda y Av. Padre Aurelio Espinosa Polit Ibarra Código postal 100112
Teléfono	593-62615490

Razón Social	Instituto Superior Tecnológico Sudamericano Quito
Domicilio	Av. 10 de Agosto y Atahualpa
Teléfono	022922376

Razón Social	Universidad de Especialidades Turísticas UDET
Domicilio	Oe 6-160, Machala, Quito
Teléfono	022490578

DÉCIMA. - CONTROVERSIAS

En caso de surgir controversias, diferencias o reclamos derivados de interpretación o ejecución del presente convenio, se solucionará por vía de negociación directa o amigable por las partes. Si no se llega a un acuerdo sobre el asunto controvertido, las partes de común acuerdo darán por terminado el presente Convenio, o caso contrario libre y voluntariamente se someterán al procedimiento alternativo de solución de conflictos en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Las partes aceptan y ratifican el contenido del presente Convenio y para constancia de aceptación, firman en diez (10) ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de Quito DM., a los 29 días del mes de junio del 2023.

PhD. Diego Nsam Castro Mbwini
Rector
UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
DEL ECUADOR – UNIB.E

Mgs. Alejandro Andrade Quintero
Rector
INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO
ESCUELA DE LOS CHEFS DE
GUAYAQUIL



UNIB.E

UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA DEL ECUADOR



Ph.D. Santiago Acosta Aide
Rector
**UNIVERSIDAD TÉCNICA
PARTICULAR DE LOJA**

Dr. Miguel Naranjo Toro
Rector
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Dr. Marcos Zambrano Zambrano
Rector
**UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO
DE MANABÍ**

Ing. Santiago Quiroz Fernández, Ph.D.
Rector
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Dr. José Luis Cagigal
Prorrector
**PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL ECUADOR SEDE
MANABÍ**

Ph.D. Wilson Teodomiro Salas Álvarez
Rector
**UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES
TURÍSTICAS**

Mgtr. Oscar Toscano
Rector
**INSTITUTO SUPERIOR
TÉCNOLÓGICO SUDAMERICANO
QUITO**

Dr. Jesús Muñoz
Prorrector
**PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL ECUADOR
IBARRA**